

## ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU CENTRO ASOCIADO DE MOTRIL (EJERCICIO 2025)

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) tiene como objetivo facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para hacerlo que elijan su sistema educativo, bien por su metodología, bien por razones laborales, económicas o de residencia.

La UNED desarrolla sus actividades en Andalucía a través de sus Centros Asociados repartidos por todo el territorio de la Comunidad Autónoma. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce la importante labor académica, cultural y social que desarrollan estos Centros, y asume el conceder a sus actividades el mismo apoyo y reconocimiento que reciben las correspondientes realizadas por las universidades implantadas en su territorio autonómico, lo que permite cubrir las necesidades de los estudiantes de nuestra Comunidad en lo que a enseñanzas universitarias en modalidad no presencial se refiere.

El pasado 15 de enero de 2024, se ha firmado un Convenio con objeto de canalizar la colaboración de ambas instituciones para la realización de los estudios de educación superior de los alumnos matriculados en los centros asociados de la UNED en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 33, de 15 de febrero de 2024).

En ejecución del citado Convenio, se facilitará la realización de los estudios de educación universitaria del alumnado andaluz mediante la contribución que esta Consejería hará al sostenimiento de los centros asociados de la UNED en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y mediante las ayudas que la UNED articulará para el alumnado matriculado en estos centros, residente en Andalucía.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2025, en el servicio 01 y en la posición presupuestaria G/42J/40316/00; está consignada una subvención nominativa a favor del Centro Asociado de Motril, para los gastos de funcionamiento de dicho Centros Asociado, por importe de 109.213,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, si bien esta atribución ha sido delegada en las personas titulares de las Direcciones Generales en virtud de lo establecido en el Dispongo Cuarto 2.a) de la Orden de 22 de marzo de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Coordinación Universitaria



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIO MARTINEZ ESCORIZA

23/01/2025

VERIFICACIÓN

BndJAYDC7Y9V7SHQDAXQZ64FHHAPSZ

PÁG. 1/2





## ACUERDA

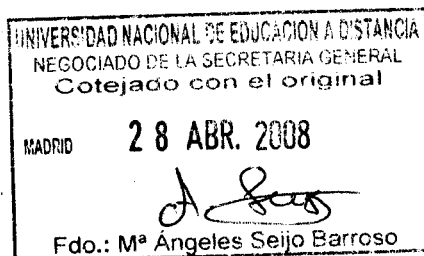
**PRIMERO.**- Iniciar el expediente para la tramitación de una subvención nominativa a favor del Centro Asociado de Motril por importe de 109.213,00 euros, prevista en el Presupuesto de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el ejercicio 2025, y destinada a financiar sus gastos de funcionamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO MARTINEZ ESCORIZA	23/01/2025
VERIFICACIÓN	BndJAYDC7Y9V7SHQDAXQZ64FHHAPSZ	PÁG. 2/2





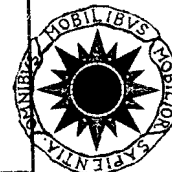
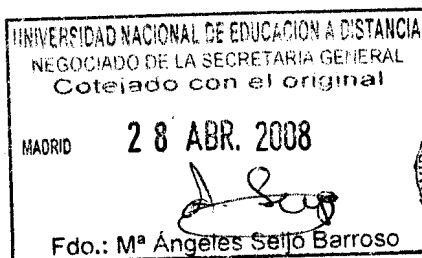
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**

En Sevilla, a 26 de febrero de 2008

**REUNIDOS**

De una parte, DON FRANCISCO VALLEJO SERRANO, en su calidad de Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario de la Junta de Andalucía núm. 3 del día 25 de abril de 2004, actuando en base al artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, DON JUAN GIMENO ULLASTRES, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por virtud de lo expuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre)



y el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE de 16 de abril) y completado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre (BOE de 3 de diciembre).

Las partes intervienen en nombre y representación, y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio, a cuyos efectos

### EXPONEN

#### Primero:

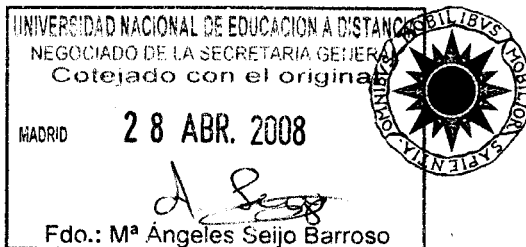
Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. Desarrolla la distribución de competencias universitarias reconocidas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

#### Segundo:

Que el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencias a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de enseñanzas universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

#### Tercero:

Que en desarrollo del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía y de conformidad con lo que dispone el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dicha la Consejería de debe garantizar la consolidación de la enseñanza universitaria en Andalucía, potenciando la transformación metodológica, tanto de los procesos de aprendizaje, como de los procesos de generación y transferencia del conocimiento, en el marco de una reformulación y mejora de los procesos de gestión, que deben asimismo ser coadyuvantes de las tareas de aprendizaje, investigación, transferencia y formación a lo largo de la vida.



**Cuarto:**

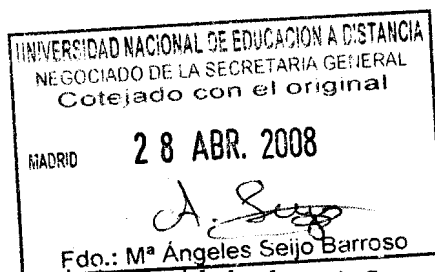
Que a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) desempeña un papel primordial en el desarrollo económico y social al corresponderles la misión de proporcionar a la sociedad el servicio esencial de la educación superior, lo que constituye una de las bases principales para la generación del conocimiento y para la formación más cualificada de los ciudadanos y ciudadanas, fuentes inexcusables de innovación y la UNED impartirá enseñanza universitaria a distancia en todo el territorio nacional, pudiendo formalizar convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas dadas sus especiales características, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la citada Ley Orgánica.

**Quinto:**

Que la UNED tiene como objetivo facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para hacerlo que elijan su sistema educativo, bien por su metodología, bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualesquiera otras. La UNED desarrolla sus actividades en Andalucía a través de sus Centros Asociados repartidos por todo el territorio de la Comunidad Autónoma. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce la importante labor académica, cultural y social que desarrollan estos centros, y asume el conceder a sus actividades el mismo apoyo y reconocimiento que reciben las correspondientes realizadas por las universidades implantadas en su territorio autonómico.

**Sexto:**

Que en la Sociedad del Conocimiento la actividad universitaria ya no puede concebirse, en ninguna de sus funciones, como un proceso lineal de transmisión de conocimientos científico-culturales, que se generan en la vida intelectual y material de la sociedad y que se organizan y simplifican en módulos académicos para su aprendizaje, ni



como un proceso de generación de conocimiento aislado de su influencia real en el desarrollo social y económico de su entorno.

Por lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad plena y la representación con la que actúan, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

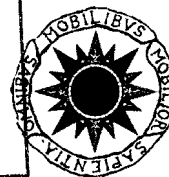
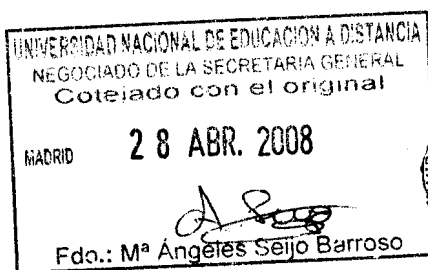
## CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, establecer el marco institucional que permita conseguir la mejor calidad del sistema universitario andaluz en su conjunto, y la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos. Para ello estiman conveniente la constitución de mecanismos de coordinación que permitan la articulación y vertebración de las enseñanzas universitarias presenciales y a distancia, y que abarquen tanto los estudios reglados como la formación continua y la extensión universitaria, así como cualquier otra actividad propia o de apoyo de la función universitaria.

**Segunda: Colaboración en el desarrollo de un Espacio Virtual de Aprendizaje y fomento de la cooperación para una respuesta conjunta a las necesidades de la formación a lo largo de la vida.**

Siendo necesario para el proceso de enseñanza-aprendizaje a distancia el impulso y desarrollo e implantación de espacios virtuales y habiendo puesto en marcha ambas instituciones sendas iniciativas dirigidas a potenciar la virtualización de los procesos antes señalados, como el proyecto EVA, acuerdan colaborar activamente en el diseño, desarrollo e implementación de herramientas, plataformas y proyectos curriculares que potencien la virtualización de la función docente del Sistema Universitario, estableciendo proyectos conjuntos y fortaleciendo la cooperación con Universidades nacionales e internacionales, con especial referencia a Europa, Iberoamérica y el Magreb.



**Tercera: Cooperación para el diseño y desarrollo de masteres interuniversitarios entre Universidades de Andalucía y la UNED.**

Dado el nuevo marco normativo para la implantación del EEES y las responsabilidades propositivas que las Universidades poseen, acordamos potenciar la cooperación entre la UNED y el Sistema Universitario Andaluz para el diseño y desarrollo de actividades formativas en titulaciones de master universitario conjuntos, así como otras de carácter también docente orientadas a la formación a lo largo de la vida.

**Cuarta: Reconocimiento de las actividades de los estudiantes de la UNED matriculados en Centros Asociados de Andalucía.**

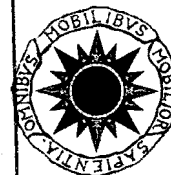
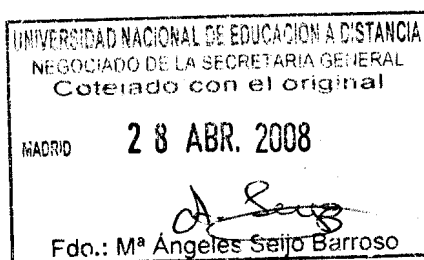
El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconocida la importante labor académica, cultural y social que desarrollan los Centros Asociados de la UNED en su territorio, concederá a las actividades de los estudiantes de la UNED matriculados en los mismos y a todos los títulos, diplomas y acreditaciones de esta Universidad idéntico tratamiento y validez que los que reciban los correspondientes emitidos por las universidades implantadas en su territorio autonómico. Los estudiantes de la UNED matriculados en los Centros Asociados de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán tratados en régimen de igualdad con el resto de los universitarios en todas las políticas de ayudas, becas, etc. establecidas por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Universidades.

**Quinta: Información en la página WEB y autorización telemática.**

La UNED se compromete a ofrecer su información en la página WEB oficial de la Universidad. Asimismo, se compromete a aplicar progresivamente las medidas que permitan que cualquier estudiante de la UNED pueda recibir tutorización telemática.

**Sexta: Prácticum**

El Gobierno de la Comunidad Autónoma promoverá, ante los órganos competentes, la formalización de convenios destinados a facilitar a los alumnos de la UNED matriculados en los Centros Asociados de su territorio la realización del prácticum



correspondiente a los estudios que estén realizando y el acceso a actividades destinadas a complementar su formación.

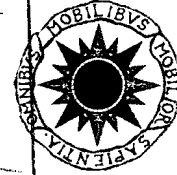
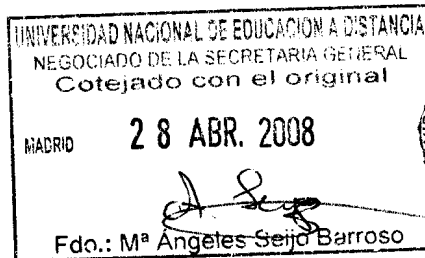
### **Séptima. Financiación**

La Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Universidades, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, concretará la aportación a la UNED, para la financiación básica de los Centros Asociados de la UNED en el territorio Andaluz, mediante transferencias de financiación, en cuantía que se establecerá anualmente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Universidades, podrá ampliar esta financiación, condicionándola al cumplimiento de determinados objetivos, que se formalizarán mediante acuerdos o convenios específicos suscritos con la UNED o con los Centros Asociados radicados en su territorio, y /o mediante Orden de Subvención de dicha Consejería que recogerá los requisitos que para la concesión de subvenciones establece la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de 28 de diciembre; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de 26 de diciembre; y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

La Financiación deberá destinarse al sostenimiento de las actividades de los Centros Asociados de la UNED radicados en el territorio andaluz, a su permanente actualización tecnológica y a la mejora y mantenimiento de las infraestructuras necesarias, y a cualquier otra iniciativa que esté dentro de los objetivos generales de este Convenio, garantizándose en todo caso la financiación establecida anualmente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los centros de Córdoba, de Sevilla y de Baza (Granada).

### **Sexta: Comisión de Seguimiento y Coordinación**



A efectos de desarrollar lo establecido en este convenio se establece una Comisión de Seguimiento y Coordinación que se constituirá a la firma del mismo, integrada por los siguientes miembros:

- La persona Titular de la Consejería competente en materia de universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la persona titular del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que actuarán, alternativamente, la Presidencia de la Comisión, pudiendo delegar libremente su presencia en otra persona.
- Hasta tres vocales en representación de la Consejería competente en materia de universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y un número igual de vocales en representación de la UNED.

Los miembros de la Comisión serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las Administraciones actuantes

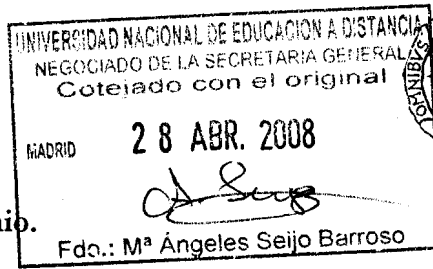
La Presidencia designará a un Secretario o Secretaria de la Comisión

La relación de los miembros que constituyen la Comisión de Coordinación es la que figura en el ANEXO de este convenio.

La Comisión de Coordinación establecerá su propio régimen de gestión de las competencias y de funcionamiento en un plazo no superior a dos meses desde la entrada en vigor del presente convenio. En todo caso, tendrá en consideración las propuestas de las Juntas rectoras de los patronatos de los Centros Asociados ubicados en su Comunidad Autónoma.

#### **Séptima: Actuaciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación**

La Comisión creada en la estipulación anterior propondrá a la UNED la implantación de sus enseñanzas regladas y su política de centros en el territorio autonómico, así como sus programas de investigación, extensión universitaria y formación continua, a los cuales se les otorgará el necesario reconocimiento y validez autonómicos en los ámbitos que les correspondan. Los acuerdos de la Comisión de Coordinación deberán ser ratificados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



**Octava: Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando fuera de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y rigiendo en su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, siendo en todo caso de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

**Novena. Resolución cuestiones litigiosas.**

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

**Décima.- Duración.**

Este convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, en tanto no sea expresamente denunciado por alguna de las partes con antelación al 30 de septiembre del año anterior, entendiéndose prorrogado por acuerdo expreso de las partes, suscrito antes de la finalización de su vigencia.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicados ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados.

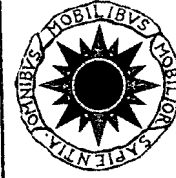
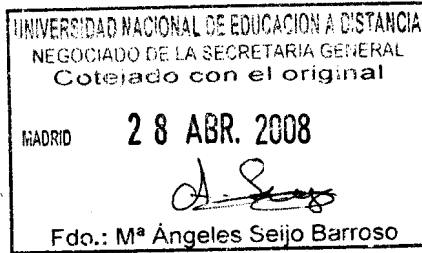
**Por la Consejería de Innovación, Ciencia  
y Empresa:**

**Francisco Vallejo Serrano**

**Por la Universidad Nacional de  
Educación a Distancia (UNED):**

**Juan Gimeno Ullastres**





**ANEXO :**

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN**

**Por la Consejería de Innovación Ciencia y**

**Por la Universidad Nacional de Educación a**

**Empresa:**

**Distancia**

**Presidente:** Ilmo. Sr. Consejero

**Presidente:** Sr. Rector Magnífico

**Vocales:**

- Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Director General de Universidades.
- Coordinador Universitario.

**Vocales:**

- Sr./a. Vicerrector/a de Centros Asociados.
- Sr./a Vicerrector/a Adjunto/a de Coordinación de Centros Asociados.
- Sra. Secretaria General.